



Anuncio

Resolución de la convocatoria de las subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas para el ejercicio 2020

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas (2020) cuyos principales trámites y datos administrativos se detallan a continuación:

Aprobación bases reguladoras:	Consejo Insular de Gobierno 06/03/2018
Publicación bases:	BOP nº 37 de 26/03/2018
Aprobación convocatoria:	Consejo Insular de Gobierno 06/10/2020
Línea SIGEC:	2020-000735
Importe convocatoria:	65.000,00 €
Publicación:	BDNS (Código: 527158) 07/10/2020 BOP nº 126 de 19 de octubre de 2020
Presentación de solicitudes:	del 20 de octubre al 9 de noviembre de 2020
Subsanación de solicitudes:	del 18 de noviembre al 1 de diciembre de 2020
Propuesta definitiva:	10 de diciembre de 2020

Resultando que los beneficiarios propuestos cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser beneficiarias de las mismas, constando en los correspondientes expedientes los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda Pública Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que las bases de la convocatoria determinan que la instrucción del procedimiento será realizada por el Servicio Administrativo de Cultura y que el plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de seis (6) meses. Dicho plazo comienza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Así pues, dicho plazo se inicia el 27 de julio de 2020 y finaliza el 27 de enero de 2021.

Considerando que la cláusula 11ª de las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones para proyectos culturales del sector cultural y creativo establece que el órgano competente para resolver el otorgamiento de éstas es el Consejo de Gobierno Insular y que el acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

Código Seguro De Verificación	J7SYRVQTWgMd2AEp3ZmqGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Pérez Carrillo - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	28/12/2020 12:36:10
Observaciones	Por ausencia de la Jefa del Servicio	Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J7SYRVQTWgMd2AEp3ZmqGQ==		





Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 214 que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y el ejercicio de esa función, comprenderá, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Por lo expuesto y previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero: Desestimar la siguiente solicitud de subvención por el motivo igualmente indicado:

Nº expdte.	NIF	Solicitante	Sala	Motivo
E2020002541 S00005	***2468**	PATRICIA GONZALEZ TOFOI	Sala Teatro Timanfaya	No subsana

Segundo: Conceder a los solicitantes a continuación indicados, las subvenciones para las salas de artes escénicas y por los importes igualmente relacionados:

Nº de expdte.	NIF	Solicitante	Sala	Importe €
E2020002541 S00008	B38856118	TEATRO VICTORIA CIA NOMADA SL	Teatro Victoria	20.000,00
E2020002541 S00010	***8221**	MARIA PILAR LOPEZ GOMEZ	La nave de la tribu	12.800,00
E2020002541 S00009	****9515*	ALESSANDRO NERILLI	L'Incanto espacio cultural	5.040,00
E2020002541 S00006	B76730753	AGUERE CULTURAL SL	Aguere Cultural	11.200,00
E2020002541 S00003	B38807517	ZALATTA TEATRO SL	ZALADEteatro	10.692,00
E2020002541 S00007	B76515949	ESQUINA RAYUELA SL	Café Teatro Rayuela	5.268,00

El pago de estas ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicta la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía y previa justificación de las subvenciones recibidas en 2019 para la misma finalidad.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de julio de 2021.

El plazo para justificar la subvención recibida finaliza el **31 de julio de 2021**. Para ello se deberá aportar la documentación establecida en la Base 15ª de la convocatoria.

Tercero: Disponer a favor de los beneficiarios indicados en el párrafo anterior, las cuantías igualmente determinadas con cargo a la siguiente propuesta contable:

Código Seguro De Verificación	J7SYRVQTWgMd2AEp3ZmqGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Pérez Carrillo - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	28/12/2020 12:36:10
Observaciones	Por ausencia de la Jefa del Servicio	Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J7SYRVQTWgMd2AEp3ZmqGQ==		





Fase:	A
Nº propuesta:	20-007632
Nº ítem	20-016434
Aplicación presupuestaria:	20-1011-3343-47900
Línea subvención:	2020-000735
Importe:	65.000,00 €

Cuarto: Delegar en el Director Insular de Cultura la resolución de las incidencias que surjan en la ejecución por los beneficiarios de los proyectos subvencionados (ampliaciones de plazo, modificaciones, renunciaciones, reintegros, errores, etc.).

Quinto: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Sexto: El presente acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **recurso de reposición** ante el órgano concedente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), y en el Tablón de Anuncios de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Base 11ª que rigen la convocatoria, o bien podrá interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	J7SYRVQTWgMd2AEp3ZmqGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Pérez Carrillo - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	28/12/2020 12:36:10	
Observaciones	Por ausencia de la Jefa del Servicio	Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/J7SYRVQTWgMd2AEp3ZmqGQ==			